



Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2018 00164 00
Demandante: LADY YOHANA MONROY VARGAS
Demandado: CLÍNICA MARTHA S.A.

Sería del caso tener en cuenta el memorial presentado por el profesional del derecho JHON JAIRO FLÓREZ PLATA, quien adujo renunciar a la representación de la sociedad CLÍNICA MARTHA S.A.; empero, como quiera que dentro del presente asunto no obra mandato otorgado por la referida entidad que permita predicar que aquel fungía como su apoderado judicial en esta actuación, ni tampoco el abogado se encuentra reconocido como tal, no se dará trámite a la dimisión.

No está por demás señalar que con el escrito remitido el 6 de julio de 2020, por la representante legal de la demandada CLÍNICA MARTHA S.A. visible a folio 112 al 119, se infiere que tiene conocimiento de la existencia del proceso y deberá entonces encargarse de su defensa tomando el proceso en el estado en que se encuentra. Como consecuencia, el despacho releva del cargo de curador al abogado GUILLERMO CALDERÓN PERÉZ.

Teniendo en cuenta que fue levantada la suspensión de términos en asuntos como el que se debate en el presente proceso, permitiendo con ello adelantar los trámites correspondientes para decidir el fondo del asunto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Curador designado para representar a la Clínica Martha S.A., abogado GUILLERMO CALDERÓN PÉREZ.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **11:00 a.m.** del día **18 de agosto de 2020** para la realización de la audiencia en los términos señalados en providencia del 28 de enero de 2020.

Notifíquese.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 23 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA
FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA

N.C.